



## ANEXO 06 (SEIS)

## F. 169 "VALLE REAL"

**AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES GABRIELA ESTRELLA GONZALEZ Y RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE" Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA COMO EL "PROVEEDOR Y/O PRESTADOR", MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha 07 de octubre de 2020, el **CLIENTE** y el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** celebraron un Contrato Marco de Suministro y Prestación de Servicios, con folio de identificación interno número 4559, en lo sucesivo el **CONTRATO**, por virtud del cual pactaron las condiciones generales mediante las cuales el **PRESTADOR** se obliga frente al **CLIENTE**, UNIFAR, S.A. DE C.V., y RAMA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., a lo siguiente: i) La fabricación y suministro de elevadores de carga; en lo sucesivo, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, y ii) la instalación y puesta en operación de los referidos elevadores, en lo sucesivo LOS SERVICIOS, a través de la suscripción de Anexos, de conformidad con lo establecido en el documento referido y sus respectivos Anexos, durante una vigencia del **07 de octubre de 2020 al 06 de octubre de 2023**.

**TERCERA.** Con fecha 25 de agosto de 2023, **LAS PARTES** suscribieron los Términos y Condiciones Generales de Contratación para Proveedores, por un periodo de 03 (tres) años contados a partir de su fecha de firma, mismos que forman parte integral del **CONTRATO**.

**DECLARACIONES****I. Declara el CLIENTE, por conducto de sus apoderados legales, que:**

- A.** Sus apoderados cuentan con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligarla en términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 142,493 de fecha 26 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe Morales Viesca, notario público número 60 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 217 de la Ciudad de México cuyo titular es el licenciado José Ángel Fernández Uría, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.
- B.** El **CLIENTE** y SENTIES CHAUVET, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., con fecha 29 de noviembre de 2021 celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales para la administración, consultoría, asesoría, reclamación, monitoreo, gestión y tramitación, de las pólizas de fianzas, así como la negociación de tarifas especiales de dichas pólizas para sus prestadores, proveedores y/o contratistas, que deriven de cualquier relación contractual que se celebre entre estos últimos y el **CLIENTE**, su empresa Matriz, Subsidiarias, Filiales y/o Partes Relacionadas.
- C.** Todas las demás declaraciones realizadas en el **CONTRATO** continúan vigentes y a la fecha no han sido modificadas de manera alguna.

**II. Declara el PROVEEDOR Y/O PRESTADOR por conducto de su representante legal, que:**

- A.** Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de marzo de 2020, modificó parte de su objeto social, adicionando la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento, transportación, importación y exportación de toda clase de elevadores electrohidráulicos de tipo camilleros, para discapacitados, y elevadores montaplatos de acero inoxidable de grado quirúrgico, especialmente para hospitales, clínicas médicas, laboratorios

REVISADO  
JURÍDICO



clínicos y farmacias del sector salud, con la finalidad de brindar movilidad de quienes los utilicen, documento que fue debidamente protocolizado mediante escritura pública 893 de fecha 25 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Federico Gómez Villeda, notario público 05 del Estado de Querétaro e inscrito en el Registro Público del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 35711, el 25 de junio de 2020.

- B. Es una persona moral que actúa en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, que cuenta con la organización necesaria, experiencia, personal especializado y capacitado y con todos los recursos humanos y materiales propios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que asume y asumió conforme al CONTRATO y el presente Convenio, incluyendo sin limitar obligaciones en materia laboral, de seguridad social, ambiental y de seguridad e higiene derivadas de su carácter de patrón directo del personal destinado al cumplimiento del objeto del Contrato.
- C. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE). Mismo que cuenta con el **Registro vigente** ante dicho padrón con el **Folio de Ingreso** número **79698** y **Aviso de Registro** número **AR8515/2022**, tal como se advierte del aviso con fecha de expedición **21 de enero de 2022**, quedando inscritas las siguientes actividades con folio **3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9**, y **de5af21d-28db-4bad-a908-c0a4be55b78c**, respectivamente, consistentes en: "... *ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materia prima como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas*" y "*la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento, transportación, importación y exportación de toda clase de elevadores electrohidráulicos de tipo cámilleros, para discapacitados, y elevadores motoplatos de acero inoxidable de grado quirúrgico, especialmente para hospitales, clínicas médicas, laboratorios clínicos y farmacias del sector salud, con la finalidad de brindar movilidad de quienes los utilicen*", en lo sucesivo el "**REGISTRO**", el cual se agrega al presente documento como **APÉNDICE A**.
- D. Todas las demás declaraciones realizadas en el CONTRATO continúan vigentes y a la fecha no han sido modificadas, limitadas ni revocadas de manera alguna.

### III. Declaran "LAS PARTES", que:

- A. Que a la fecha **LAS PARTES** han celebrado 05 (cinco) Anexos al Contrato Marco de Suministro y Prestación de Servicios.
- B. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal con la que se ostentan para contratar por haber sido revisada y acreditada al momento de la suscripción del CONTRATO, por lo que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas por ellas con anterioridad, así como las del presente Anexo, manifiestan su entera conformidad con las mismas y es su voluntad otorgar su consentimiento expreso, para la celebración del presente instrumento.
- C. Se encuentran libres de dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que impida la celebración del presente **ANEXO 06 (seis)** y/o pudiese afectar su cumplimiento.

En este sentido, tomando en cuenta los Antecedentes y las Declaraciones que se anteponen, así como las condiciones contenidas en este anexo, y con el objeto de quedar legalmente obligadas en términos del mismo, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** **LAS PARTES** acuerdan que el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** se obliga con el **CLIENTE** a fabricar y suministrar un elevador de personas conforme a la características señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, en lo sucesivo **EL BIEN**, mismo que será instalado y puesto en marcha por el primero en el domicilio del

al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que no incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales, lo cual se hace constar en la cotización que como **APÉNDICE A** se agrega al presente instrumento, formando parte integrante del mismo

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución de LOS SERVICIOS (instalación y puesta en marcha) objeto del presente Anexo serán brindados por el **PRESTADOR** por la cantidad de **\$37,080.00 MXN (Treinta y siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que será tramitado para pago a contra entrega de la puesta en marcha del bien y será liquidado conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del CONTRATO.

Los pagos de la cantidad total antes referida en el primer párrafo de la presente Cláusula, se encuentra conforme a lo siguiente:

1. Un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) sobre la cantidad total establecida en el presente Anexo, correspondiente a **\$185,400.00 MXN (Ciento ochenta y cinco mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el **CLIENTE** pagó al **PRESTADOR** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta indicada por el **PRESTADOR**, el día **21 de junio de 2023**, conforme a lo señalado en la cláusula Quinta del CONTRATO MARCO, por lo que en este acto el **PRESTADOR** otorga al **CLIENTE** el finiquito más amplio que en derecho proceda referente a la obligación de pago por la cantidad antes referida en el presente párrafo, por lo que no se reserva acción y/o derecho que pueda ejercitar en contra del **CLIENTE**.
2. El 35% (treinta y cinco por ciento) de la cantidad total del presente Anexo, es decir, la cantidad de **\$129,780.00 MXN (Ciento veintinueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción del aviso vía correo electrónico que el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** haga al **CLIENTE** del embarque del suministro del mueble, y que el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** haya cargado en el portal de proveedores del **CLIENTE** la factura correspondiente conforme a los requisitos señalados en la Cláusula Quinta del CONTRATO MARCO. Señalando para tales efectos, el correo electrónico siguiente: [araceli.rojas@fsanpablo.com](mailto:araceli.rojas@fsanpablo.com).
3. El 15 % (quince por ciento) de la cantidad total del presente Anexo, es decir, la cantidad de **\$55,620.00 MXN (Cincuenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrega total del elevador, con todas su piezas, partes y componentes, debidamente instalados y puestos en marcha, bajos las especificaciones señaladas en la cláusula Tercera del presente instrumento, lo cual se hará constar mediante el acta de entrega recepción suscrita por **LAS PARTES**.

En el supuesto que, por algún incumplimiento por parte del **PRESTADOR** al no iniciar con los **SERVICIOS** de acuerdo con el cronograma de trabajo, o bien, por común acuerdo de **LAS PARTES** en no continuar con el objeto del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga con el **CLIENTE** a devolver la cantidad entregada como anticipo con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en un periodo no mayor de 5 (cinco) días naturales, caso contrario el **PRESTADOR** se obliga a pagar en favor del **CLIENTE** el interés moratorio calculado tomando como referencia la tasa TIIE a 28 días.

**QUINTA. FIANZAS.** El **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** en este acto se obliga a tramitar ante SENTIES CHAUVET, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. tres fianzas para garantizar el SUMINISTRO DEL MUEBLE y LOS SERVICIOS objeto del presente ANEXO, conforme a los siguientes conceptos y porcentajes:

1. Fianza de anticipo: A fin de garantizar el total del anticipo otorgado por el **CLIENTE** al **PROVEEDOR** por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Anexo, lo cual corresponde a la cantidad de **\$185,400.00 MXN (Ciento ochenta y cinco mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Dicha fianza deberá ser tramitada en favor del **CLIENTE** dentro de los primeros 05 (cinco) días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, a entera satisfacción de éste, con un inicio de vigencia en la fecha en que el **CLIENTE** realizó el pago del anticipo correspondiente, señalado en la Cláusula Segunda, numeral 1 del presente instrumento.

**CLIENTE**, ubicado en: **Valle Real Calzada del Servidor Público, número 1208, Fraccionamiento La Huizachera, Fracción E, C.P. 45136, Municipio de Zapopan, Jalisco**, en lo sucesivo denominado "**F. 169 VALLE REAL**", lo anterior como parte del SUMINISTRO DEL BIEN y la ejecución de LOS SERVICIOS objetos del CONTRATO MARCO y el presente ANEXO, mismos que se deberán realizar observando en todo momento las especificaciones mínimas de acuerdo a la Normatividad Oficial Mexicana.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Anexo tendrá una vigencia del día **20 de abril de 2023** al día **29 de septiembre de 2023**, conforme a lo señalado en el programa de actividades que se agrega al presente instrumento como **APÉNDICE B**, formando parte integrante del mismo.

Independiente a la vigencia señalada en la presente cláusula, el **PRESTADOR** se obliga a realizar el suministro, fabricación, instalación y puesta en marcha del elevador objeto de este anexo, dentro del término de 21 (veintiún) semanas; sin embargo, dicho periodo podrá prorrogarse por dos semanas adicionales, para dar un total de 24 (veinticuatro) semanas en función de cualquier desfase en el programa de actividades.

**TERCERA. DESCRIPCIÓN/CARACTERÍSTICAS. LAS PARTES** convienen que las características y especificaciones del elevador objeto del presente Anexo, así como de todas sus piezas, partes y componentes, serán conforme al siguiente detalle:

<b>(1) Crew Evolution</b>	
<b>Elevador Crew Evolution de cabina completa para personas, con acabados de cristal templado de 6mm, incluye botonera de mando, botonera de llamado en cada estación.</b>	
Altura de Levante	4.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimensión de la Plataforma	1.25 mts x 1.25 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Electro Mecánico
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado 6 mm
Security Shild	1
Banco de Baterías	1
Tipo de Cabina	Completa (Altura interior 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	1
Regulador de Velocidad	1

**CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. LAS PARTES** convienen que el precio por la fabricación, suministro, instalación y puesta en marcha del elevador, objeto del presente anexo será por la cantidad total de **\$370,800.00 MXN (Trescientos setenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, mismo que se encuentra calculado confirmado conforme a lo siguiente:

El SUMINISTRO DEL MUEBLE (fabricación y suministro), objeto del presente Anexo será por la cantidad de **\$333,720.00 MXN (Trescientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Impuesto

REVISADO  
JURÍDICO



2. Fianza de contingencias laborales: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR** para con sus trabajadores, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente anexo, es decir, por la cantidad de **\$37,080.00 MXN (Treinta y siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá ser entregada bajo los términos que señala la cláusula Décima Primera del CONTRATO MARCO y a entera satisfacción del **CLIENTE**.
3. Fianza de vicios ocultos y/o buena calidad: Para garantizar la reparación de los defectos que se hallen en un producto o servicio una vez que éste se ha entregado, o bien, para garantizar que el producto o servicio cumpla con las especificaciones pactadas en el contrato en cuanto a tipo de material y ejecución adecuada, relativa al 10% (diez por ciento) del monto total del presente anexo, equivalente a **\$37,080.00 MXN (Treinta y siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá ser entregada bajo los términos que señala la cláusula Décima Primera del CONTRATO MARCO y a entera satisfacción del **CLIENTE**.

De igual forma, se obliga a tramitar y entregar la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil a la que se hace referencia en la Cláusula Décima Cuarta del CONTRATO.

**SIXTA. COTIZACIÓN. LAS PARTES** acuerdan que el precio unitario por el SUMINISTRO DEL MUEBLE es el señalado en la cotización que como **APÉNDICE A** se agrega al presente instrumento, formando parte integrante del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que todo lo señalado en la cotización que se contraponga a lo expresamente pactado en el CONTRATO MARCO y el presente ANEXO 06 (seis) prevalecerá la condición más favorable para el **CLIENTE**.

**SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** manifiesta que conoce la normatividad aplicable para la ejecución de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, como son de manera enunciativa más no limitativa: a) NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos; b) NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas; c) NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.; d) NOM- 009-STPS Uso seguro de Escaleras, Trabajos en Alturas, Nudos y Cuerdas; e) NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo f) NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal -Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; g) NOM-017-STPS Selección, Uso y Manejo de equipos e Protección Personal, h) NOM-033-STPS Condiciones de Seguridad para trabajos en Espacios Confinados. Primeros Auxilios; i) Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones legales y vigentes que conforme al presente contrato sean aplicables y se obliga al debido cumplimiento de todas y cada una, o cualquier otra que la sustituya.

Si durante la vigencia del presente instrumento, se actualizara alguna de las normas previstas en el párrafo anterior y/o surgiera alguna nueva normatividad aplicable para el desarrollo y ejecución de LOS SERVICIOS objeto del presente instrumento, el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** se obliga a su cumplimiento sin necesidad de suscribir algún convenio modificatorio.

**OCTAVA. GARANTÍAS. EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR** se obliga a garantizar frente al **CLIENTE** el buen funcionamiento en condiciones seguras, aprovechamiento y vida útil del bien (elevador, en todas sus piezas, partes, componente y/o refacciones, que se hubiese empleado, remplazado y/o reparado en éste), así como de LOS SERVICIOS, por cualquier desperfecto, daño y/o avería que se hubiese presentado, ya sea por material, defecto de fabricación y/o mano de obra, sin costo alguno y cuantas veces sea requerido durante el periodo de 12 (doce meses) contados a partir la fecha de entrega y operación del bien, conforme al acta entrega.

Asimismo, deberá garantizar que los materiales utilizados son de buena calidad y cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y con cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable, así como de aquellas especificaciones internacionales del país de origen o en su caso las del fabricante, obligándose al resarcimiento de del bien y/o los servicios, dentro de un tiempo de respuesta de 24 (veinticuatro) a 72 (setenta y dos) horas a partir de que el **PROVEEDOR/PRESTADOR** reciba el reporte vía telefónica, correo electrónico o por escrito cualquier falla o avería, de igual

modo el **PROVEEDOR/PRESTADOR** para la atención de emergencias deberá contar con una atención, a través de call center 24/7(veinticuatro horas al día durante los siete días de la semana) los 365 días del año, durante la vigencia de la garantía.

Por lo cual el **PRESTADOR** se obliga a realizar las reparaciones y/o remplazo de las piezas, partes, componentes y/o refacciones defectuosas con material nuevo y original, de la misma calidad y funcionamiento, o superior a los inicialmente instalados, que éste mismo suministre sin costo adicional alguno para el **CLIENTE** y cubriendo todos los gastos que se generen para lograr su debido cumplimiento, ya sea por material o mano de obra, siendo que:

- a) En caso de que estas hubiesen sido reparadas, contarán con una garantía por el tiempo restante a la fecha que se hubiese establecido en la póliza de garantía. Asimismo, no serán reparadas piezas relacionadas al sistema de seguridad LOS BIENES, toda vez que estas deberán ser remplazadas por material nuevo y original, que cumpla con las características técnicas y de calidad de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Tratándose de remplazo de piezas, partes, componentes y/o refacciones del elevador, se iniciará la garantía respecto de las piezas repuestas y continuará con relación al resto.
- c) En caso de reposición total del elevador su plazo de garantía deberá renovarse por 12 (doce) meses a partir de su entrega.

Queda excluido de la garantía, cuando la avería o falla proviene de los siguientes casos:

- a) Inobservancia a las advertencias señaladas en el instructivo de uso.
- b) En caso de falla imputable al **CLIENTE**, con motivo de negligencia o impericia en el manejo y operación del elevador.

El **PRESTADOR Y/ PROVEEDOR** se obliga con el **CLIENTE** a mantener vigente durante la garantía del elevador, sus partes, piezas y componentes, una póliza por \$1,000,000.00 MXN (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por daños a terceros y responsabilidad civil respecto del bien adquirido, la cual será expedida por Seguros GNP y será independiente del Seguro de Responsabilidad Civil establecido en la Cláusula Décima Cuarta del CONTRATO.

A efecto de mantener la vida útil y buen funcionamiento del elevador, así como dar cumplimiento a los mantenimientos periódicos que exige la normatividad aplicable, **LAS PARTES** convienen que los mantenimientos preventivos podrán ser realizados por el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR**; servicios que serán documentados mediante documento diverso al presente, lo anterior sin perjuicio alguno para que este último conserve y pueda hacer exigible la garantía del elevador, de todas sus piezas, partes y componentes, conforme a lo establecido en la presente Cláusula.

**NOVENA. EQUIPO DE TRABAJO.** El **PRESTADOR** designa para la realización de los servicios materia del presente instrumento a una plantilla integrada por 5 (cinco) personas de sus colaboradores y/o trabajadores, a los cuales se identificará para efectos de este Anexo como el EQUIPO DE TRABAJO, de los cuales se describe a continuación sus respectivos puestos:

Nombre del puesto	Descripción del puesto	Número de Colaboradores con este puesto
Soldador	Encargado de soldarla estructura metálica del elevador.	1
Eléctrico	Encargado de realizar las conexiones eléctricas del elevador.	1
Supervisor	Encargado de la instalación del elevador. Permanece completamente en el sitio durante la instalación del elevador.	1
Pintor	Encargado de hacer los acabados pertinentes para concluir la instalación del elevador.	1
Jefe de Personal	Realiza visitas para instalar en tiempo el elevador.	1
<b>5 (cinco) colaboradores y/o trabajadores</b>		

El **PRESTADOR** estará obligado a proporcionar al **CLIENTE** los datos de requerimiento de información del EQUIPO DE TRABAJO por medio de la plataforma que el **CLIENTE** le indique y cuando así lo requiera.

De igual modo, el **PRESTADOR** se obliga a que el personal que designe para llevar a cabo **LOS SERVICIOS** deberá registrarse en la bitácora de asistencia (electrónica y/o física, según lo disponga el **CLIENTE**, señalando los ingresos y salidas a fin de generar los reportes referentes al personal que designe el **PRESTADOR**.

**DÉCIMA. REPSE. LAS PARTES** acuerdan que el **PRESTADOR** mantendrá vigente su REGISTRO ante el padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, durante la ejecución de LOS SERVICIOS encomendados por el **CLIENTE**, objeto del presente anexo, mismo que se adjunta al presente como **APÉNDICE C** y que forma parte integrante del presente instrumento.

Para el caso que el **PRESTADOR** no cuente con el REGISTRO ante el padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ya sea por la revocación, cancelación o no renovación, la relación contractual entre el **PRESTADOR** y el **CLIENTE** se rescindirá de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial previa. Como consecuencia de la rescisión, el **PRESTADOR** se obliga al pago de los daños y perjuicios que de su incumplimiento causen al **CLIENTE**, sacándolo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad. Asimismo, las partes acuerdan que los saldos pendientes de pago por concepto de honorarios a cargo del **CLIENTE** se tomarán como parte proporcional del pago de los daños y perjuicios que llegaren a actualizarse por dicho incumplimiento, sin que esto se considere como un incumplimiento a las obligaciones de pago por parte del **CLIENTE**.

**DÉCIMA PRIMERA. SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** En caso de que el **CLIENTE** sea demandado laboralmente por el personal que el **PRESTADOR** asigne para la ejecución de LOS SERVICIOS, alegando que el **CLIENTE** es patrón, patrón solidario o patrón sustituto del demandante o por cualquier otra acción legal que se ejercite dentro de esta vía en contra del **CLIENTE**, el **PRESTADOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** de cualquier responsabilidad penal o civil y/o cualquier daño derivados de esa acción o cualquier otro acto u omisión imputable al **PRESTADOR**, sus empleados, trabajadores o agentes que surjan por la ejecución de LOS SERVICIOS, durante la vigencia del presente contrato.

En consecuencia, de lo anterior el **PRESTADOR** se obliga a reembolsar a favor del **CLIENTE** todos los gastos que se erogan, inmediatamente contra la entrega de los comprobantes respectivos o en su caso a resarcirle los daños y perjuicios que esta situación llegare a ocasionarle y que le afecten directamente en su patrimonio.

Lo establecido en la presente cláusula, no impide que en cualquier caso los abogados del **CLIENTE** puedan solicitar de manera escrita a los abogados del **PRESTADOR** informes sobre el avance de los asuntos, así como las estrategias a seguir para obtener la mejor solución de los mismos, de igual forma se obligan a tener comunicación y coordinación constante entre ambos grupos de abogados.

El **PRESTADOR** se obliga a compartir al **CLIENTE**, cuando este último lo requerirá, la siguiente documentación en relación con el personal que éste designe para la ejecución de LOS SERVICIOS: 1) Registro patronal ante el IMSS en el cual se encuentran inscritos los trabajadores que se designen para la ejecución de LOS SERVICIOS; 2) Lista del personal que ejecutan o ejecutarán la prestación de LOS SERVICIOS con nombre completo, RFC y puesto, esta lista corresponderá al personal que llevará a cabo los servicios ya sea por un periodo semanal, quincenal o mensual; 3) Contratos individuales de trabajo del personal que asigne para la ejecución LOS SERVICIOS; 4) Comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social correspondientes al último mes y/o bimestre pagado; 5) Constancia del alta de los trabajadores asignados para la ejecución de LOS SERVICIOS (constancia de presentación de movimientos afiliatorios) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 6) Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (REPSE), a que hace referencia el artículo 15 de la Ley federal del Trabajo, 7) Declaración de IVA correspondiente al mes en el que se efectúe el pago de LOS SERVICIOS e IVA causado, así como el acuse de recibo de pago correspondiente a dicha declaración, 8) Declaración de ISR retenido por salarios del mes donde se prestó el servicio especializado, 9) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), 10) CFDI de los pagos de nómina, así como todos los documentos fiscales que en su momento llegue a solicitar el **CLIENTE**.

San Pablo  
FARMACIA  
REVISADO  
URIBICO



El **PRESTADOR** se obliga a compartir, a petición del **CLIENTE**, el soporte documental con el cual acredite el cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social a continuación descritos de manera enunciativa más no limitativa, la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE), Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), y/o cualquier cumplimiento adicional derivado de la prestación de servicios especializados objeto del presente documento. De igual forma, el **PRESTADOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** en caso de que surja cualquier reclamación en contra de este último con motivo del incumplimiento a las obligaciones precisadas en el presente párrafo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPLETORIEDAD.** En todo lo no establecido en el presente ANEXO 06, la relación comercial entre el **CLIENTE** y el **PROVEEDOR** se regirá por el CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. CONTRADICCIÓN. LAS PARTES** convienen, que en caso de contradicción entre lo establecido en el presente ANEXO 06 (seis), el CONTRATO, el orden de prelación será el siguiente: 1) el ANEXO 06 (seis), 2) el CONTRATO y 3) la cotización.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el **28 de agosto de 2023**, reconociendo que el presente Anexo 06 (seis) inicio su vigencia el pasado 20 de abril de 2023.

EL "CLIENTE"

EL "PRESTADOR"

---

**PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.**  
por conducto de su apoderada legal  
**GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ**

---

**TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**  
Por conducto de representante legal  
**JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS**

---

**PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.**  
por conducto de su apoderado legal  
**RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA**

"TESTIGOS"

---

**ARACELI ROJAS GONZÁLEZ**

---

**JESÚS ANTONIO BENÍTEZ CRUZ**

## APÉNDICE A

## "COTIZACIÓN"

DEL ANEXO 06 (SEIS) AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("CLIENTE") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("PROVEEDOR Y/O PRESTADOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES".

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE A (integrado por un total de 03 [tres] páginas) y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de agosto de 2023**, reconociendo que el presente Anexo 06 (seis) inicio su vigencia el pasado 20 de abril de 2023.

EL "CLIENTE"

EL "PRESTADOR"

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.  
por conducto de su apoderada legal  
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.  
Por conducto de representante legal  
JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.  
por conducto de su apoderado legal  
RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA

"TESTIGOS"

ARACELI ROJAS GONZÁLEZ

JESÚS ANTONIO BENÍTEZ CRUZ

SanPaul  
FARMACIA  
REVISADO  
JURÍDICO



SIN TEXTO



En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Qro. 21/03/2023  
Vigencia de cotización: 30 días

Atención: Federico Flores Morquecho  
PHARMA PLUS SA DE CV

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

### (1) Crew Evolution

Elevador Crew Evolution de cabina completa la versión mas equipada de la línea de elevadores para personas, su diseño estético y acabados que se adaptan perfectamente a diferentes necesidades lo hacen ideal para los más exigentes.

Altura de Levante	4.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.25 mts x 1.25 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Electro Mecanico
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado.
Security Shild	1
Banco de Baterías	1
Tipo de Cabina	Completa (Altura interior 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	1
Regulador de Velocidad	1

» Precio unitario del equipo en referencia: \$370,800.00 MXN.  
TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Zapopan, Jalisco. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz



Periférico sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Aculco  
México, df. CP 10400  
018009001191

Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director general.



Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:  
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por  
cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.  
01 800 01 28 637

Cot. 35147  
Lada sin costo: 01 800 6230 350  
Tels. 01 (427) 4041/222/3119  
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



REVISADO  
JURIDICO

DECLARACION

Yo, el/la abajo firmante, declaro que:

1. Soy el/la titular de la obra de arte que se describe a continuación:

Nombre completo del autor: \_\_\_\_\_

Fecha de creación: \_\_\_\_\_

**SIN TEXTO**

Yo, el/la abajo firmante, declaro que:

Yo, el/la abajo firmante, declaro que:

Yo, el/la abajo firmante, declaro que:



Yo, el/la abajo firmante, declaro que:



En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Qro. 21/03/2023  
Vigencia de cotización: 30 días

Atención: Federico Flores Morquecho  
PHARMA PLUS SA DE CV

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

### (1) Crew Evolution

Elevador Crew Evolution de cabina completa la versión mas equipada de la línea de elevadores para personas, su diseño estético y acabados. Fabricación y Suministro de Equipo en Zapopan Jalisco.

Altura de Levante	4.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.25 mts x 1.25 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Electro Mecanico
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado.
Security Shild	1
Banco de Baterías	1
Tipo de Cabina	Completa (Altura interior 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	1
Regulador de Velocidad	1

➤ Precio unitario del equipo en referencia: \$333,720.00 MXN.  
TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Zapopan, Jalisco. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz



Periférico sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Aculco  
México, df. CP 10400  
018009001191

Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director general.



Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.  
01 800 01 28 637

Cot 35147  
Lada sin costo: 01 800 8380 850  
Tels. 01 (427) 4041/272 8119  
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



INDICACION

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República.

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA



En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Qro. 21/03/2023  
Vigencia de cotización: 30 días

Atención: Federico Flores Morquecho  
PHARMA PLUS SA DE CV

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

### (1) Crew Evolution

Elevador Crew Evolution de cabina completa la versión mas equipada de la línea de elevadores para personas, su diseño estético y acabados. Instalación de la unidad en Zapopan Jalisco.

Altura de Levante	4.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.25 mts x 1.25 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Electro Mecanico
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado.
Security Shild	1
Banco de Baterías	1
Tipo de Cabina	Completa (Altura interior 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	1
Regulador de Velocidad	1

➤ Precio unitario del equipo en referencia: \$37,080.00 MXN.  
TREINTA Y SETENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Zapopan, Jalisco. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz



Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director general



Periférico sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Aculco  
México, df. CP 10400  
018009001191

Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:  
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por  
cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.  
01 800 01 28 637

Cot. 35147  
Lada sin costo: 01 800 8389 850  
Tels: 01 (427) 4041/272 8119  
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273

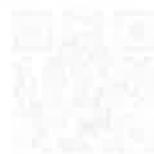


# COLECCIÓN

Programa de Estudios  
Bachillerato en Ciencias  
Física y Matemáticas  
Ciclo de Estudios

Programa de Estudios  
Bachillerato en Ciencias  
Física y Matemáticas  
Ciclo de Estudios

Programa de Estudios  
Bachillerato en Ciencias  
Física y Matemáticas  
Ciclo de Estudios



SIN TEXTO

Programa de Estudios  
Bachillerato en Ciencias  
Física y Matemáticas  
Ciclo de Estudios



Programa de Estudios  
Bachillerato en Ciencias  
Física y Matemáticas  
Ciclo de Estudios

## APÉNDICE C

## "REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)"

DEL ANEXO 06 (SEIS) AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("CLIENTE") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("PROVEEDOR Y/O PRESTADOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES".

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE C (integrado por un total de 03 [tres] páginas) y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2023, reconociendo que el presente Anexo 06 (seis) inicio su vigencia el pasado 20 de abril de 2023.

EL "CLIENTE"

EL "PRESTADOR"

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.  
por conducto de su apoderada legal  
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.  
Por conducto de representante legal  
JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.  
por conducto de su apoderado legal  
RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA

"TESTIGOS"

ARACELI ROJAS GONZÁLEZ

JESÚS ANTONIO BENÍTEZ CRUZ

San Pablo  
FARMACIA  
2023  
FIRMA  
JURÍDICO



SIN TEXTO



UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSPECCIÓN FEDERAL DEL  
TRABAJO

No. DE ACUERDO:

STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022

No. DE FOLIO DE INGRESO:

79698

ASUNTO:

ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE  
REGISTRO

Cludad de México a Viernes 21 de Enero del 2022

De conformidad a lo establecido por los artículos 13 y 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo, y los **ARTÍCULOS DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV** con **Registro Federal de Contribuyentes**: TEC080710M22, esta autoridad es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-----

-----  
**DETERMINA**  
-----

**PRIMERO.** - Procédase a realizar **LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.-----

**SEGUNDO.** - Acorde a la respuesta emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> en la que se aprecia que la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV**, presenta alguna inconsistencia, se le exhorta llevar a cabo de manera inmediata los trámites o gestiones para realizar las aclaraciones correspondientes ante dicho Instituto.-----

**TERCERO.** - Esta Autoridad procede a **EMITIR LA ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO número AR8515/2022**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo **los siguientes números de folio** :

**Folio: 3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9**

**Actividad:** A) FABRICAR, COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA METAL MECÁNICA Y SUS DERIVADOS TANTO EN MATERIA PRIMA COMO DE PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ENSAMBLES O TERMINADOS, DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE MENCIONAN REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, PARTES, PIEZAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITAR CUALQUIER TIPO DE ELEVADORES Y RAMPAS HIDRÁULICAS.-

**Folio: 0691cb34-ab53-4079-81c7-ee93e61f6016**

**Actividad:** I. REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIDOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE PRODUCTOS Y EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES, CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTES CONSIGNADOS.

**Folio: c3959020-3a26-4dc6-a801-b184e61012b5**

**Actividad:** J.- CONCURRIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES BIEN SEA EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS YA EXISTENTES.-

**Folio: ddd6c359-79b1-4eb0-b5f8-dc8d4f3f7a97**

**Actividad:** F) TRANSPORTACIÓN, FLETES Y MANIOBRAS DE TIPO DE MATERIALES TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO LA SOCIEDAD ADQUIRIR LOS INMUEBLES QUE CONSIDERE INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SUS INSTALACIONES Y OFICINAS.-

**Folio: c513b4f4-41e5-4e34-b808-64e6aa0c77e3**

**Actividad:** E) PRESTAR, RECIBIR O CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO, A LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA REALIZACIÓN O QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL ANTES MENCIONADOS.-

San Pablo  
FARMACIA  
**REVISADO**  
JURÍDICO



**Folio: 051588e5-0fd5-4735-a4ea-8e5ada7a7d6f**

**Actividad:** M.- FUNGIR COMO CONTRATISTA O PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

**Folio: de5af21d-28db-4bad-a908-c0a4be55b78c**

**Actividad:** Q.- LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEVADORES ELECTROHIDRÁULICOS DE TIPO CAMILLEROS, PARA DISCAPACITADOS, Y ELEVADORES MOTAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE DE GRADO QUIRÚRGICO, ESPECIALMENTE PARA HOSPITALES, CLÍNICAS MEDICAS, LABORATORIOS CLÍNICOS Y FARMACIAS DEL SECTOR SALUD, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MOVILIDAD DE QUIENES LOS UTILICEN.-

**Folio: e007a242-6102-4df0-9e75-d36524d8afa5**

**Actividad:** D) ADQUIRIR, ARRENDAR, POSEER, DISPONER, ENAJENAR, GRAVAR Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

**Folio: 04e0a1ed-c234-49a1-b126-13d796595b82**

**Actividad:** C) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES CITADAS EN LOS INCISOS INMEDIATOS ANTERIORES.-

**Folio: c430dab4-c488-4ca6-b394-ef2cf93c620c**

**Actividad:** B) EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LE DISEÑO, ALMACENAMIENTO, EXHIBICIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNDICIÓN, ALEACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PARTES METAL MECÁNICAS, INDUSTRIALES, MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE ACERO, ASÍ COMO ACABADOS ESPECIALES Y ACCESORIOS EN ACERO Y EL CUALQUIER CLASE DE MATERIAL METÁLICO.-

**Folio: b1ed7c83-cab2-4cf7-a414-8eb305698497**

**Actividad:** L.- EL ESTABLECIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

**Folio: fbc07b5a-8af6-4a30-9325-a42c984cd656**

**Actividad:** K.- OBTENER Y OTORGAR FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA OTORGANDO LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR, FIANZAS, AVALES Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN FAVOR DE TERCEROS Y CONSTITUIRLA EN DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA.-

**Folio: 1fe98bd5-5eb9-4c18-97c2-b81edd9b1468**

**Actividad:** P.- EN GENERAL EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTOS FINES Y QUE TIENDAN A REALIZAR EFICAZMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

**Folio: 27e0fb72-91b0-492f-a29a-f9c1161a27cc**

**Actividad:** O.- ADQUIRIR, DISPONER, ARRENDAR, GRAVAR, OPERAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODOS LOS ACTIVOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

**Folio: 8cb33eeb-8d57-4beb-b141-fea9dfd95061**

**Actividad:** N.- POSEER, REGISTRAR, COMPRAR, ENAJENAR, EN CUALQUIER FORMA PATENTES DE INVENCION DE CUALQUIER GENERO, NACIONALES O EXTRANJEROS; ASÍ COMO PARA CELEBRAR ACTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

Con fundamento en el **ARTÍCULO QUINTO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, esta autoridad cuando lo estime pertinente y acorde a lo señalado en la **DETERMINACIÓN SEGUNDA** realizará una nueva consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para corroborar el cumplimiento de las obligaciones frente a dicho Instituto y en caso de recibir una





respuesta negativa se emitirá EL ACUERDO DE CANCELACIÓN correspondiente de conformidad al **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del acuerdo antes señalado-----

**CUARTO.** - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo el presente **AVISO** tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente documento, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el artículo **DÉCIMO QUINTO** del citado **ACUERDO**.-----

**QUINTO.** - Con la emisión del presente acuerdo se deja sin efectos jurídicos cualquier aviso de registro emitido en favor de la la persona: **(Moral) TECNORAMPA SA DE CV** con fecha anterior al presente.-----

**SEXTO.** - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----



San Pablo  
FARMACIA  
**REVISADO**  
jurídico





[Faint, illegible text lines]

**SIN TEXTO**



## APÉNDICE B

## "PROGRAMA DE LOS SERVICIOS"

DEL ANEXO 06 (SEIS) AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("CLIENTE") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("PROVEEDOR Y/O PRESTADOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES".

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE B (integrado por un total de 01 [una] página) y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, el **28 de agosto de 2023**, reconociendo que el presente Anexo 06 (seis) inicio su vigencia el pasado 20 de abril de 2023.

EL "CLIENTE"

EL "PRESTADOR"

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.  
por conducto de su apoderada legal  
GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.  
Por conducto de representante legal  
JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.  
por conducto de su apoderado legal  
RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA

TESTIGOS

ARACELI ROJAS GONZÁLEZ

JESÚS ANTONIO BENÍTEZ CRUZ

San Pablo  
FARMACIA  
REVISADO  
JURÍDICO



SIN TEXTO



PROPIETARIO:	PHARMA PLUS S.A. DE C.V. // SUC VALLE REAL
DESCRIPCIÓN DE EQUIPO:	Elevador de cabina semicompleto con capacidad de 500kg, con acabados de cristal templado de 6mm, incluye botonera de mando, botonera de llamado en cada estación.
FECHA DE INICIO DE INSTALACIÓN:	21 semanas

PROGRAMA	SEMANAS																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Proceso																			
ANTICIPO DE CLIENTE Y ASIGANCION DE NUMERO																			
LOGISTICA DE PROGRAMACION Y COMPRA DE MATERIAL																			
ENTREGA DE GUIA MECANICA Y FIRMA DE VISTO BUENO																			
FABRICACION DE PLANOS Y ELEVADOR																			
EQUIPO LISTO PARA ENVIO																			

PROGRAMA DE TRABAJO INICIO MAYO	DIAS DE SEMANA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Proceso												
Arribo e inicio de instalación de equipo(SABADO Y DOMINGO NO SE TRABAJA)												
Pintura de equipo												
Entrega formal al propietario del equipo.												

**REVISADO**
  
 [Handwritten signature]

SIN TEXTO



**Términos y Condiciones Generales de Contratación para Proveedores de Pharma Plus, S.A. de C.V., en adelante denominado "SPF" celebrados con Tecnorampa, S.A. de C.V. en adelante denominado "EL PROVEEDOR".**

Mediante la firma de este documento, "EL PROVEEDOR" acepta los siguientes términos y condiciones, declarando expresamente su aceptación, por lo que, es su voluntad someterse a lo siguiente:

**Primero.- Objeto.** El presente documento tiene por objeto regular las condiciones generales de contratación que brindará "EL PROVEEDOR" en favor de "SPF".

**Segundo.- Datos Personales.** De conformidad con la relación jurídica descrita en estos términos y condiciones, la parte que obtenga use, divulgue, almacene, transfiera o en general, si es el caso, trate datos personales, datos personales sensibles y/o datos personales financieros o patrimoniales (en adelante los "Datos"), tendrá el carácter de "Responsable" y la parte que por cuenta del "Responsable" trate datos personales tendrá el carácter de "encargado". Lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Ley"), el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (el "Reglamento") y demás disposiciones aplicables.

Cada parte manifiesta tener conocimiento de los alcances de la normatividad aplicable y los principios que esta establece, así como garantizar a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimientos de seguridad necesarios para proteger los "Datos", así como cumplir con los principios establecidos para dicho tratamiento de conformidad con los niveles que requiere la "Ley", el "Reglamento" y las demás disposiciones aplicables.

Las partes pondrán en práctica todas las medidas de seguridad razonables físicas, técnicas y administrativas que sean apropiadas para la protección de los "Datos" contra vulneraciones como pérdida, destrucción, copia, uso acceso, tratamiento, alteración, modificación no autorizada, divulgación no autorizada; así como el robo, extravío o daño, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la puesta en práctica y cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica y física y capacitación de todo el personal responsable del manejo de los "Datos", de conformidad con ésta Cláusula y lo que señale la normatividad aplicable.

En un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del fin de la vigencia de estos términos y condiciones, el Proveedor deberá eliminar y/o devolver las bases de datos físicas y electrónicas que le hayan sido entregadas por "SPF" o que se hayan creado con motivo del objeto de la celebración de estos términos y condiciones. Dicha eliminación y/o devolución se deberá realizarse por las Partes mediante un acta entrega-recepción. No se realizará cuando exista una previsión legal que exija su conservación.

El "Responsable" deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica. Asimismo, al tratarse de datos personales sensibles, deberá gestionar la obtención del consentimiento expreso y por escrito, o con las formalidades que así establezca, la Ley", el "Reglamento" y las demás disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que sus afiliadas, subsidiarias, directivos, ejecutivos, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas, asuman y se den por enterados del compromiso establecido en el presente instrumento, así como de las finalidades previstas en sus avisos de privacidad respectivos. Lo anterior durante el desempeño de las actividades o una vez que dejen de proveer sus bienes y/o servicios para con cada uno de ellos y así no revelar o divulgar por cualquier medio a terceras personas sean físicas o morales los "Datos", o usen los mismos directa o indirectamente en provecho propio o de cualquier tercero.

El "Encargado" debe coadyuvar con el "Responsable" para dar atención y seguimiento a las solicitudes de derechos ARCO que reciba respecto a datos personales que se traten con objeto del presente instrumento. El "Encargado" debe proporcionar la información pertinente en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento que le envíe el "Responsable"

REVISADO  
JURÍDICO



Asimismo, el "Encargado" no se encuentra facultado para transferir o subcontratar el tratamiento de los "Datos", a menos que exista autorización expresa y por escrito por parte del "Responsable", en cuyo caso el "Encargado" deberá formalizar la relación con el subcontratado a través de instrumento jurídico que permita acreditar su existencia, alcance y contenido. La persona física o moral subcontratada asumirá las mismas obligaciones que se establezcan para el "Encargado" en la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, en nombre y por cuenta del "Responsable".

Las partes se notificarán de manera inmediata, cualquier vulneración de "Datos" o de cualquier incidente de seguridad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, aquellos incidentes que las partes consideren razonablemente que implican el acceso no autorizado a los mismos. Si alguna de las partes (o alguna de sus afiliadas, subsidiarias, directivos, ejecutivos, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas) es responsable del incidente de seguridad, la parte responsable tomará inmediatamente todas las medidas correctivas necesarias y apropiadas, de manera enunciativa más no limitativa, a petición y discreción de la parte afectada, y a expensas de la otra parte, para notificar a los titulares de los Datos afectados.

Cualquiera de las partes, que viole o cometa alguna infracción a esta cláusula o las disposiciones aplicables respecto a Datos Personales, sacará en paz y a salvo a la otra. Para efectos de lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a darse a conocer entre sí su aviso de privacidad y sus modificaciones por escrito, lo cual, de ser el caso, deberá ser aceptado por ambas partes de manera expresa.

**Tercero.- Responsabilidad Laboral.** "EL PROVEEDOR" en todo tiempo y lugar será el único responsable de la contratación, administración y relación jurídica con el personal destinado al cumplimiento del objeto de estos términos y condiciones y no contratará para el desarrollo de los Servicios, agencias, por lo que "EL PROVEEDOR" no generará relación con esos terceros, obligándose a sacar en paz y a salvo a "SPF", ante cualquier demanda, juicio o eventualidad en la que "SPF", pudiese verse afectado en su patrimonio derivado de estos términos y condiciones.

En el supuesto de que "SPF", reciba cualquier tipo de notificación derivada de cualquier reclamación sea laboral o de cualquier naturaleza, éste se obliga a informarle a "EL PROVEEDOR" sobre este hecho de manera inmediata a fin de que éste último, oponga la defensa correspondiente.

En virtud de que entre el personal designado de "EL PROVEEDOR", involucrado en los Servicios y "SPF", no existirá vinculación contractual de ninguna naturaleza pues en todo momento son y serán empleados de "EL PROVEEDOR", éste último se obliga a cubrir todas las prestaciones, derechos, impuestos, cuotas y cualquier otro concepto que corresponda frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta y cualesquiera otras existentes o que llegaren a establecerse en el futuro.

"EL PROVEEDOR" llevará a cabo los Servicios encomendados con su propio personal, por lo que toda obligación o responsabilidad que pueda existir en relación con sus empleados dedicados a la prestación de los Servicios será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR", aunque dicho personal, en su caso, únicamente este encomendado a la prestación de Servicios de acuerdo a estos términos y condiciones.

Este documento es de naturaleza esencialmente mercantil, por lo tanto, las partes manifiestan y expresan que no existe relación laboral de naturaleza alguna debido a que no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia entre las partes.

Las partes reconocen y aceptan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados o trabajadores de su contraparte, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que las partes se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que dicho personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Asimismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivado de las obligaciones contraídas por virtud de estos términos y condiciones y del ejercicio que en sus legítimos derechos hagan los trabajadores y/o empleados de cualquiera de las



adquirente o comprador de una parte o de toda la operación relacionada con el presente acuerdo de voluntades, a cualquier sucesor legal de "SPF" o de la operación relacionada con el presente instrumento, sin necesidad de obtener la aprobación de "EL PROVEEDOR". En el entendido que, "SPF" está facultado para llevar a cabo todas o parte de sus obligaciones bajo los presentes Términos y Condiciones Generales por sí misma o través de cualquiera de su matriz, sus afiliadas y/o subsidiarias y/o partes relacionadas.

**Séptimo. Prácticas Éticas.** Las partes acuerdan, declaran y se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para acatar los principios éticos que le sean exigibles y aplicables en la ejecución de los Contratos que tuvieren vigentes y en consecuencia, se comprometen a hacer saber a sus directores, empleados, funcionarios y cualquier persona que actúe en su representación que sus políticas corporativas le prohíben ofrecer, hacer o prometer pago alguno, directa o indirectamente, de dinero u otros activos a partido de gobierno o político alguno, u oficiales de instituciones nacionales e internacionales, candidatos a cargos públicos, servidores públicos o personas actuando en representación de alguno de los anteriores, o cualquier otro tercero, donde dicho pago pueda constituir violación de alguna ley aplicable en la República Mexicana. Además, independientemente de la potencial ilegalidad de los mismos, las partes se obligan a no efectuar ningún pago, directa o indirectamente, a ningún funcionario, si ese pago tuviera el objeto o pudiera ser interpretado como para influir decisiones o acciones respecto al objeto materia de estos términos y condiciones o del negocio de cualquiera de las partes.

Con independencia de la potencial ilegalidad de los mismos, ambas partes se obligan a no efectuar ningún pago, directa o indirectamente, a ningún partido de gobierno o político alguno, u oficiales de instituciones nacionales e internacionales, candidatos a cargos públicos, servidores públicos o personas actuando en representación de alguno de los anteriores, o cualquier otro tercero, si ese pago tuviera el objeto o pudiera ser interpretado con el propósito directa o indirectamente de influir decisiones o acciones respecto al objeto materia de estos términos y condiciones o del negocio de cualquiera de las partes.

Asimismo, las partes cumplirán con las leyes en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; las leyes en materia de competencia económica; la legislación y reglamentación aplicable a estos términos y condiciones; las leyes de impuestos; las disposiciones legales y los códigos de ética de la industria farmacéutica y cualesquiera otras disposiciones legales que se apliquen a sus operaciones en la República Mexicana.

Las partes aceptan y reconocen que en caso de que "EL PROVEEDOR" detecte que "SPF" (incluyendo su matriz, filiales y/o subsidiarias), incluyendo a sus funcionarios, accionistas, directores, dependientes, realiza alguna actividad contraria a los lineamientos, valores y código de ética de "SPF", respecto al apartado de proveedores o alguna actividad de las descritas en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá reportar dicha actividad y al personal de "SPF" involucrado a través de la línea de denuncia, al teléfono 01-800-062-4730, la página de internet [www.lineadedenuncia.com/sanpablo](http://www.lineadedenuncia.com/sanpablo) o al correo electrónico [sanpablo@lineadedenuncia.com](mailto:sanpablo@lineadedenuncia.com) debiendo "SPF" mantener en todo momento la confidencialidad de la información proporcionada por "EL PROVEEDOR".

Para realizar la investigación de las actividades reportadas por "EL PROVEEDOR", "SPF" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" cualquier información adicional que sea requerida para tal efecto.

**Octavo.- Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor).** La presente cláusula aplica únicamente para los contratos y/o convenios y/o anexos y/o ordenes de servicio que formalicen las partes y que estén relacionados con el acceso a figuras de Propiedad Industrial y Derechos de Autor a favor de la otra parte (tales como marcas, avisos y/o nombres comerciales, nombres de dominio, reservas de derecho, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, derechos conexos y/o cualquier tipo de obras). Por lo anterior, las partes están de acuerdo que para todos los efectos a los que haya lugar, dicha propiedad intelectual será propiedad exclusiva del titular del derecho. Ambas partes acuerdan que, dada la naturaleza de los servicios y/o actividades que se desarrollen por virtud del contrato y/o convenio y/o anexo y/o orden de servicio celebrado entre las partes, toda propiedad intelectual que se genere como resultado de la participación de los integrantes del Equipo de Trabajo en los Proyectos de "SPF", será propiedad de este último.

partes, cada parte expresamente los asume de manera íntegra. Por lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier queja, reclamación, demanda y/o denuncia ante las autoridades correspondientes que sus trabajadores y/o empleados interpusieran en contra de la otra parte respectivamente por motivo de estos términos y condiciones.

**Cuarto.- Servicios Especializados/Subcontratación.** Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por subcontratación: el acto por el cual "EL PROVEEDOR" proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio del "SPF"

Para efectos de estos Términos y Condiciones únicamente se permitirá la subcontratación de servicios especializados o para la ejecución de obras especializadas y/o trabajos y/o actividades especializadas, cuando "EL PROVEEDOR" exhiba al "SPF" el registro vigente ante el padrón público de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no cuente con el registro mencionado, ya sea por revocación, cancelación o no renovación, durante la ejecución de obras y/o trabajos y/o actividades especializadas encomendadas por "SPF", la relación contractual entre "EL PROVEEDOR" y "SPF" se rescindirá de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial previa. Como consecuencia de la rescisión, "EL PROVEEDOR" debe indemnizar a "SPF" y sacarlo en paz y a salvo

El registro vigente ante el padrón público de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debe renovarse cada 3 años por parte de "EL PROVEEDOR" y comenzar con dicho trámite con la anticipación correspondiente, que es dentro de los 3 meses anteriores a la fecha en que concluya su vigencia.

En la ejecución de las diversas las obras y/o trabajos y/o actividades especializadas que se le encomienden, "EL PROVEEDOR" conviene en utilizar, bajo su responsabilidad, los recursos humanos y técnicos que posee, con objeto de entregar la obra, servicio o actividad de que se trate, dentro del plazo convenido y con los estándares de calidad requeridos por "SPF", no obstante que "EL PROVEEDOR" encomiende a un tercero la ejecución de las obras y/o trabajos y/o actividades. "EL PROVEEDOR" debe asumir la responsabilidad de sus obligaciones frente al personal que realice los trabajos y/o actividades, así como por los actos de dicho personal y se compromete en liberar y mantener en paz y a salvo a "SPF", de cualquier obligación y responsabilidad al respecto, de tal manera que el personal de "EL PROVEEDOR" o de los terceros relacionados con el servicio no tengan ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "SPF".

"EL PROVEEDOR" se obliga a requerir de los terceros que contrate para el debido cumplimiento de los servicios, que dichos terceros cumplan con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, así como cualquier otra de sus obligaciones patronales respecto de los trabajadores de esta última, incluso mediante la exhibición de una fianza de Contingencia Laboral.

En todas las relaciones comerciales que "EL PROVEEDOR" celebre con "SPF", deberán de establecerse el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de los servicios, trabajos y obras a realizarse.

**Quinto.- Vigencia.** La vigencia de los presentes términos y condiciones serán de 05 (cinco) años, que comenzarán a contabilizarse partir de la fecha de firma, periodo que podrá prorrogarse o en su caso renovarse mediante la suscripción del convenio respectivo firmado por los representantes legales de los contratantes, caso contrario se tendrá por terminado de manera inmediata al cumplirse la fecha de terminación de vigencia, sin ningún tipo de notificación y sin que esto implique responsabilidad alguna para las partes.

**Sexto.- Cesión de Derechos.** Las Partes acuerdan expresamente que salvo por lo prescrito en esta cláusula, ninguna de ellas tendrá derecho de ceder el presente Contrato, así como tampoco las obligaciones y derechos que del mismo se derivan en forma total o parcial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

Las Partes acuerdan expresamente que no obstante lo previsto en el párrafo inmediato anterior y en atención a los constantes cambios en procesos comerciales y de negocio así como a las reorganizaciones corporativas que son propias a su operación, "SPF" podrá ceder, transferir o sub-licenciar los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento, en todo o en parte a cualquier tercero incluyendo (i) su matriz, afiliadas y/o subsidiarias y/o partes relacionadas, (ii) cualquier tercero en derivado de la venta, reestructura o reorganización del negocio, (iii) a cualquier

En el supuesto que los servicios y/o actividades encomendadas al PROVEEDOR a favor de "SPF" se soliciten o no bajo la figura de obra por encargo, el PROVEEDOR se obliga a otorgar la cesión de derechos correspondiente una vez concluido el servicio y/o actividad que corresponda.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a SPF la documentación necesaria para que este último pueda realizar el registro ante las autoridades competentes, en el entendido que cualquier costo asociado al mencionado registro será en todo momento pagado por "SPF". Sin perjuicio de lo anterior, en caso de aplicar "SPF" podrá conceder a "EL PROVEEDOR" una licencia de uso temporal y exclusiva respecto de las figuras de propiedad intelectual que se requiera para el cumplimiento del contrato y/o acuerdo y/o anexo y/o la orden de servicio correspondiente debidamente firmada por ambas partes, la cual tendrá una vigencia determinada. Por lo que queda estrictamente prohibido sublicenciar, explotar, comercializar, distribuir y/o ceder a terceros y/o compañías controladas, controlantes o vinculadas al "EL PROVEEDOR", por cualquier acto., a menos que "SPF" lo autorice por escrito.

**Noveno. Uso de Propiedad Intelectual/Marcas.** "SPF" manifiesta que todas las marcas, avisos y/o nombres comerciales, nombres de dominio, reservas de derecho, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, derechos conexos y/o cualquier tipo de obras para identificar el negocio y/o imagen comercial y/o establecimiento mercantil que comercializa y/o explota son o serán de su exclusiva propiedad, por lo cual, "EL PROVEEDOR" se obliga no utilizar dichas figuras de propiedad intelectual sin previa autorización por escrito de "SPF". Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar y mantener en paz y a salvo a "SPF" de cualquier proceso o procedimiento que se promueva en su contra derivado de cualquier acto u omisión por parte del PROVEEDOR en materia de propiedad intelectual ya responder de cualquier sanción penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole que con el mismo motivo le cause a "SPF", obligándose el PROVEEDOR a resarcir los daños y perjuicios que le ocasionen.

**Décimo. Confidencialidad.** Las partes sus filiales, funcionarios y empleados mantendrán secreta y confidencial toda la información referente a los negocios de la otra parte su empresa Matriz, Subsidiarias o Filiales y/o Partes Relacionadas y existentes a la fecha de suscripción de este instrumento o que llegasen a existir. Se entiende por "Matriz" la entidad o persona jurídica que controle en por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) la tenencia accionaria de las partes, por "Subsidiaria o Filial" toda entidad o persona jurídica que sea poseída y controlada en por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) y se entiende por "Parte Relacionada" cualquier empresa que tiene uno o varios accionistas o propietarios principales comunes a y en consecuencia, entre ellas y se encuentran presentes vínculos, relaciones o condiciones que ocasionan de forma directa o indirecta de manera significativa, toma de decisiones relativas a su operación y/o administración ("Control").

Las partes se obliga a guardar como confidencial la información que la otra parte le proporcione para el debido cumplimiento de estos términos y condiciones; en consecuencia, las partes, sus empleados, directivos, dependientes y factores deberán guardar la debida confidencialidad sobre la información de que revela la otra parte.

A).- La información confidencial de las partes significa toda la información relacionada con estas, sus afiliadas o subsidiarias y que tiene el carácter de confidencial, de exclusiva propiedad y divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra parte o a sus representantes con la finalidad de realizar los trabajos objeto de este instrumento, así como aquella información que sea obtenida por las partes en virtud de la prestación del servicio objeto de estos términos y condiciones, incluyendo toda la información que obtenga en cualquiera de las etapas de los servicios que prestará a favor de "SPF" hasta la finalización de los mismos, sin importar el medio por el cual dicha información haya sido obtenida.

El término información confidencial incluirá, en forma enunciativa pero no limitativa, todo tipo de información como encuestas, estudios, entrevistas, evaluaciones, materiales promocionales y publicitarios, rutas, corridas, vehículos, mercancías, personas, horarios, así como cualquier dato obtenido por cualquier método de investigación, todo tipo de información entregada por las partes en relación con sus productos, fórmulas, datos de ventas, secretos industriales y cualquier otro elemento que le signifique obtener una ventaja comercial respecto de sus competidores, información que podrá estar incluida en cualquiera de los documentos que se mencionan a continuación de forma enunciativa más no limitativa, materiales promocionales, folletos, papelería proporcionada por la partes, cifras de ventas, inversiones, porcentajes, porcentajes de enfermedades, datos de clientes presentes y potenciales, información de venta y productos en

*[Handwritten signature]*



general, información médica, mensajes clave de todos y cada uno de los productos fabricados, comercializados y/o distribuidos por cualquier de las partes, datos y/o análisis de datos, planos, estados financieros, proyecciones, informes técnicos, secretos industriales, estrategias, estrategias de negocio, planes, actividades de trabajo, ventas y/o cualquier otra información que sea comunicada a alguna de las partes, ya sea de forma oral, escrita o por cualquier medio electromagnético (USB, Discos compactos, Etc.).

B).- La información confidencial no incluirá información que las partes demuestre que era del conocimiento público en el momento que fue revelada o proporcionada por la otra parte, sin embargo, por ningún motivo podrá ser considerada como parte del conocimiento público en general la información obtenida por la partes en cumplimiento del objeto de estos términos y condiciones celebrado entre ellas.

C).- Para el caso de que una de las partes reciba un requerimiento u orden de revelar cierta información propiedad de su contraparte, bajo los términos de una resolución válida y efectiva de un tribunal competente o de una autoridad administrativa, la parte a quien requiera la autoridad se obliga: I) A notificar inmediatamente a la otra parte de la existencia, términos y circunstancias de tal requerimiento; II) A consultar con la otra parte sobre los términos de contestación a dicho requerimiento; III) A manifestarle a la autoridad requirente sobre la confidencialidad de dicha información y IV) A entregar única y exclusivamente la información que para tal efecto haya sido solicitada por las autoridades judiciales o administrativas.

D).- A petición de cualquiera de las partes, se deberá inmediatamente devolver a la requirente toda información confidencial que esté en su poder y que haya sido entregada a por quien lo requiere y obtenida por la misma en realización con actividades objeto del presente instrumento, conjuntamente con todas las copias derivadas de ella, en el entendido que la parte que sea requerida puede mantener una copia de la información confidencial a ser conservada por un representante legal solamente para la determinación de obligaciones legales bajo estos términos y condiciones. Cualquier porción de la información confidencial que pueda ser encontrada en cualquier producto de trabajo recopilada por las partes, información confidencial oral y la información confidencial escrita que no se solicitó su devolución o no fue devuelta por cualquier causa, deberá ser conservada por cada una de las partes y estará sujeta a los términos de este acuerdo, o deberá ser destruida.

E).- Las partes se comprometen a indemnizar y dejar a salvo a la parte afectada de cualquier daño sufrido como resultado de una violación a sus obligaciones con respecto a la información confidencial en los términos de este acuerdo. Las partes convienen que, en caso de que revelen información confidencial a terceros ajenos al objeto de estos términos y condiciones; la parte afectada podrá iniciar las acciones legales correspondientes que en derecho correspondan para obtener el pago de los daños y perjuicios que le sean ocasionados, aunado a las acciones legales que para salvaguardar la confidencialidad de su información podrá iniciar ante las autoridades que estime convenientes.

Las partes o su personal no tienen acceso y no están autorizados para copiar, duplicar, grabar o de cualquier otra forma reproducir total o parcialmente los materiales e información confidencial aún a petición expresa del personal de la otra parte.

Toda la información confidencial a que el presente apartado se refiere constituye secreto industrial en los términos de la Ley de Propiedad Industrial, información que por su carácter se mantiene en poder de su legítimo propietario siendo en todo momento su responsabilidad mantenerla bajo buen resguardo y salvaguardar su implícita confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en estos términos y condiciones tendrán una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses de las partes, se tenga o no celebrado algún Contrato o relación comercial entre las partes.

En caso de que alguna de las partes ponga en riesgo la información confidencial de la otra parte, la parte infractora se obliga a sacar en paz a la parte afectada sobre cualquier daño y perjuicio que le ocasione.

Si por causa injustificada e irresponsable alguna de las partes decidiera entablar juicio en contra de alguna de las partes se obliga a hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que esto le ocasionará a la parte afectada, así como se obliga a sacarlo en paz y a salvo.

**Décimo primero. Conflicto de Intereses.** "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de firma de los presentes términos y condiciones, se obliga a informar oportunamente a "SPF", cuando cualquiera de sus colaboradores directos o indirectos sea accionista, asesor, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones o, en general, tenga alguna relación de parentesco con el o los funcionarios de "SPF", que hubieren solicitado sus servicios.

**Décimo segundo. Confidencialidad del Contenido.** El contenido y las negociaciones llevadas a cabo que se han plasmado en virtud de los derechos y obligaciones que el presente documento ha creado para cada una de las partes, es y será considerada como información confidencial por un lapso de tiempo indeterminado, por lo que las partes acuerdan que no podrá ser divulgada y/o reproducida por ningún medio ni en ningún formato por ninguna de ellas, sin expresa autorización previa escrita de la parte que pretende revelar el contenido de este acuerdo, excepto por aquellas copias que sean necesarias para ejecutar las obligaciones materia de estos términos y condiciones, excluyendo de esta obligación, aquellos casos en que sea indispensable para alguna de las partes la revelación del contenido del presente documento para el ejercicio de un derecho frente a las autoridades administrativas o judiciales, sin considerar que tal revelación pretenda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a indemnizar y dejar a salvo a la otra parte, de cualquier daño sufrido como resultado de alguna violación a sus obligaciones de confidencialidad emanados de la presente cláusula. Asimismo, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales correspondientes que en derecho correspondan para obtener el pago de los daños y perjuicios que le sean ocasionados por la revelación no autorizada del contenido del presente acuerdo.

**Décimo tercero. Impuestos y Obligaciones Fiscales.** Las partes reconocen y acuerdan que la razón de negocio que da origen al presente instrumento es válida, real y legítima, por lo tanto, de común acuerdo, convienen en absorber, respectivamente, los impuestos que les correspondan, derivados de la celebración de este acuerdo, en los términos de las disposiciones fiscales vigentes aplicables.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todos los actos tendientes a dar cumplimiento con la legislación fiscal vigente aplicable, para presentar en tiempo y forma las declaraciones que le correspondan. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta que a la fecha de suscripción de estos términos y condiciones, no forma parte de la lista emitida por el Servicio de Administración Tributaria, a que hace referencia los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni al listado definitivo de personas físicas o morales que simulan operaciones o emiten facturas apócrifas y se obliga a cumplir con la legislación y regulación correspondiente para no llegar a formar parte de dicha lista en un futuro.

En caso de que "EL PROVEEDOR" llegará a formar parte de la lista a que hace referencia el artículo 69-B del ordenamiento citado, se obliga a notificar a "SPF" dicha situación, así como a proporcionarle, los elementos suficientes y necesarios con la finalidad de que en caso de que "SPF" se encuentre en contingencia por dicha situación, pueda exhibir los elementos probatorios ante la autoridad correspondiente, que la lleven a demostrar la real y efectiva materialidad de las transacciones realizadas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" llegará a formar parte de alguna de las listas a que se hace referencia anteriormente y por dicha razón la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o cualquier otra autoridad fiscal competente notifique a "SPF", que los pagos efectuados a "EL PROVEEDOR" no tendrán efectos fiscales o determine créditos fiscales a cargo de "SPF" por ese motivo, "EL PROVEEDOR" indemnizará sin ningún límite de responsabilidad a "SPF", entendiéndose por indemnización el mantener a "SPF" su empresa Matriz, Subsidiarias o Filiales y/o Partes Relacionadas y personal, libres de y contra de cualquier pérdida, responsabilidad, costo, reclamo, demanda y gasto de cualquier tipo y característica, independientemente de la causa o causas del mismo, ya sea por negligencia o sin ella por parte de "EL PROVEEDOR".

REVISADO  
JURÍDICO



No obtente lo anterior, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento para que en caso de que este llegue a formar parte de alguna lista, "SPF" pueda realizar el descuento de los pagos pendientes a "EL PROVEEDOR" por: (i) las multas o créditos fiscales impuestos o determinados por la SHCP, el SAT o cualquier otra autoridad fiscal competente a "SPF", derivados del incumplimiento a las obligaciones fiscales a que se refiere esta cláusula; y (ii) el costo fiscal de la no deducibilidad para efectos del ISR de los comprobantes fiscales respectivos y del no acreditamiento del IVA, adicionando los accesorios correspondientes como lo son las actualización por inflación y recargos.

**Décimo cuarto. Sustentabilidad y Responsabilidad Social.** EL PROVEEDOR se obliga a que, durante la vigencia de estos términos y condiciones, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos y leyes aplicables en materia ambiental, sustentabilidad y responsabilidad social, así como demás disposiciones relativas y aplicables ya sean Federales, Estatales o Municipales, durante la ejecución de obras, trabajos y/o servicios que le sean encomendados por SPF.

Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete ante SPF a gestionar sus actividades de manera sustentable, evaluar y reducir el impacto ambiental de sus productos y/o servicios por todo el tiempo en que esté ejecutando los mismos, así como a utilizar los recursos materiales de forma responsable, implementando modelos de gestión a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente.

**Décimo quinto. Unidad.** Las partes convienen en que los presentes términos y condiciones que se celebran, consta de las distintas cláusulas que se pactan formando un todo integral, y ninguna de las cláusulas puede considerarse o interpretarse de manera aislada o independiente, por lo que en todo momento prevalecerá la intención de los aquí contratantes.

**Décimo sexto. Modificaciones.** Las partes convienen en que ninguna modificación o renuncia a los términos del presente documento, obligará a las partes a menos que éstas se hagan por escrito y sean debidamente firmadas de aceptación por las partes.

**Décimo séptimo. Encabezados.** Las partes convienen en que los encabezados de los diversos términos y condiciones de este documento han sido puestos por motivos de conveniencia únicamente y no modifican, definen, expanden o limitan ninguno de los términos o condiciones de este documento.

**Décimo octavo. Notificaciones.** Las partes pactan, que todos los avisos y comunicaciones, incluidos los cambios de domicilio, deberán hacerse de manera fehaciente a cada una de las partes en cualquiera los siguientes domicilios:

Para que un cambio de domicilio surta efectos en relación con el presente documento, el mismo deberá ser notificado por escrito a la contraparte, por lo menos con 10 (diez) días calendario de anticipación.

**Décimo noveno. No contratación.** Las partes se obligan a que durante la vigencia de estos términos y condiciones y en un periodo de 2 (dos) años posteriores a la terminación del mismo, no podrán contratar bajo cualquier tipo o modalidad, al personal de la otra parte, bajo ninguna circunstancia, obligándose también a que cualquiera de sus, filiales y/o subsidiarias, matriz o partes relacionadas, cumplan con la obligación establecida en la presente cláusula, por lo que en caso de que alguna de las partes contravenga con lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable de dicho incumplimiento estará obligada a pagar a la otra como pena convencional, el equivalente al sueldo anual integrado del empleado en cuestión, multiplicado por 3 (tres).

**Vigésimo. Fuerza Vinculante.** Los presentes términos y condiciones generales no impiden o afectan la validez, ni vigencia de otros documentos, de manera enunciativa, mas no limitativa, Contratos Marco, Anexos, Órdenes de Compra, que "SPF" y "EL PROVEEDOR" hayan celebrado y/o celebren, siempre y cuando se encuentren vigentes conforme a lo establecido en los mismos, los cuales tendrán fuerza vinculante para cada una de las partes en cuanto a sus derechos y obligaciones, reconociendo ambas partes que forman un todo integral y se registrarán por las estipulaciones establecidas en cada una de ellas.

**Vigésima primero. Jurisdicción/Leyes Aplicables.** Para todo lo relacionado con la interpretación, rescisión, ejecución y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en estos términos y condiciones, las partes convienen y se obligan expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes.

Los contratantes manifiestan que en el presente acuerdo de voluntades no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro tipo de vicio de la voluntad que pudiese afectar su cumplimiento, dándose por enteradas del alcance de las obligaciones que contraen, convienen en que podrán formalizar tantos ejemplares como les sean necesarios, los que constituirán un único documento por lo tanto, lo suscriben y se obligan al cumplimiento de lo pactado en el mismo, firmándolo el día **25 de agosto de 2023**, en la Ciudad de México.

“SPF”

“EL PROVEEDOR”

---

**Pharma Plus, S.A. de C.V.**  
Por conducto de su apoderado legal  
**Guillermo Becerra Bravo**

---

**Tecnorampa, S.A. de C.V.**  
Por conducto de su apoderado legal  
**José Luis Ordañana Vivas**

TESTIGOS

---

**Itayedzi Paulina Avendaño Susaña**

---

**Jesús Antonio Benítez Cruz**

SIN TEXTO

REVISADO  
JURÍDICO



SIN TEXTO